

Artículo 9.- Dietas y Gratificaciones.

1. Los miembros de la Junta Electoral Regional, percibirán 120,20 euros en concepto de dietas por su asistencia a cada reunión.

2. Los miembros de las mesas electorales percibirán la cantidad de 40 euros en concepto de dieta de manutención.

3. Los miembros de las mesas electorales designados por la Administración, en su condición de funcionarios, así como los que participen en la Sede Central, percibirán la cantidad de 40 euros en concepto de dieta de manutención, así como una gratificación por servicios extraordinarios.

4. Los funcionarios que participen en todo el desarrollo del proceso electoral, excluido el día de las votaciones, percibirán una gratificación por servicios extraordinarios.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 13 de septiembre de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

3. OTRAS DISPOSICIONES**Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

9314 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de ampliación y mejora de industria cárnica, en el término municipal de Alhama de Murcia, con el número de expediente 832/02 de E.I.A., a solicitud de Belchí Hermanos, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.3.e), se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE INDUSTRIA CARNICA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA, CON EL Nº DE EXPEDIENTE 832/02 DE E.I.A., A SOLICITUD DE BELCHÍ HERMANOS, S.L., con domicilio en Avda. Intalia, s/n. Pol. Ind. «Las Salinas», 30840 – ALHAMA DE MURCIA, con C.I.F.: B - 300010326, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero, nº 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en

caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 2 de septiembre de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

9078 Orden de 12 de septiembre de 2002, por la que se autoriza la aplicación al servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en San Pedro del Pinatar, de la tarifa unificada aprobada por Orden de 26 de julio de 2002 de esta Consejería.

Examinado el expediente número 3C02PP0157, incoado a instancia del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y remitido en fecha 22 de agosto de 2002, en solicitud de autorización para la aplicación al servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en dicho municipio de la nueva tarifa unificada autorizada por Orden de 26 de julio de 2002, de esta Consejería, para dicho servicio en los municipios de Murcia, Lorca, Los Alcázares, Cartagena y San Javier; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de 24 de septiembre de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 37/2000, de 18 de mayo, por el que se estructura dicha Consejería, y Decreto 105/1998, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un Estudio sobre la situación económica del sector del taxi en la Región de Murcia justificativo de la actualización de las tarifas unificadas de dicho servicio de transporte, así como en el acuerdo alcanzado en fecha 17 de mayo de 2002 en la sede de la Federación de Municipios de la Región de Murcia entre los representantes de las distintas asociaciones profesionales del taxi y los representantes de los Ayuntamientos de Murcia, San Javier, San Pedro del Pinatar y Los Alcázares.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión del Pleno de fecha 26 de julio de 2002, emite informe proponiendo adherirse a la nueva tarifa unificada para el servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro autorizada en la Orden de esta Consejería de fecha 26 de julio de 2002.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio. Examinado el informe de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 6 de septiembre de 2002, favorable al mantenimiento y actualización de las tarifas unificadas de auto-taxis en la Región de Murcia, basándose en cuanto se manifestaba en su informe anterior de julio de 2002.

Visto el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios en su reunión del día 11 de septiembre de 2002, favorable a la aplicación al servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de San Pedro del Pinatar de la tarifa

nueva unificada regional, aprobada por Orden de 26 de julio de 2002 de esta Consejería para los municipios de Murcia, Lorca, Los Alcázares, Cartagena y San Javier. Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el Real Decreto 2695/1977, de 28 de Octubre, sobre normativa en materia de precios, así como el Decreto 9/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, Decreto 10571988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artº. 58.3 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Autorizar la aplicación al servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en el municipio de San Pedro del Pinatar de la nueva tarifa unificada autorizada por Orden de esta Consejería de 26 de julio de 2002 para dicho servicio en los municipios de Murcia, Lorca, Los Alcázares, Cartagena y San Javier, que se detalla a continuación:

Tarifa 1 (23 a 7 hr)

Carrera mínima: 4,12 €

Base tarifa:

Bajada de bandera: 2,11 €

Km. Recorrido: 0,99 €

Hora parada: 22,50 €

Tarifa 2 (Básica) (7 a 23 hr)

Carrera mínima: 2,75 €

Base tarifa:

Bajada de bandera: 1,41 €

Km. Recorrido: 0,66 €

Hora parada: 15,00 €

Tarifa 3 (domingos y festivos)

Carrera mínima: 3,57 €

Base tarifa:

Bajada de bandera: 1,83 €

Km. Recorrido: 0,86 €

Hora parada: 19,50 €

Suplementos:

Recargo 0,3 € por bulto o maleta

Recargo 0,66 € por recogida ferrocarril, puerto o aeropuerto

Segundo: La aplicación de estas tarifas será conforme a las siguientes especificaciones:

1) Todos los conceptos, a excepción de «recogida en Estación de ferrocarril y bultos o maletas», serán incluidos en el contador taxímetro, de modo que éste marque la cantidad exacta a abonar por el usuario, con la excepción indicada.

2) La bajada de bandera se utilizará exclusivamente a efectos de cálculo por el taxímetro del importe del viaje, no

apareciendo como tal en el visor del apartado. Dicho visor indicará, desde el momento de su puesta en marcha, el importe de la carrera mínima, manteniéndose fijo hasta que el importe del viaje pase a exceder de la citada carrera mínima.

3) Será incompatible aplicar en la misma carrera los conceptos de festivo y nocturno.

4) Las presentes tarifas son de aplicación en los transportes que se realicen entre puntos situados dentro del casco urbano a efectos del transporte, señalizado mediante los oportunos postes indicadores, aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 12 de septiembre de 2002, El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

9077 Orden de 12 de septiembre de 2002, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ulea.

Examinado el expediente 3C02PP0158, incoado a instancia del Ayuntamiento de Ulea y remitido en fecha 2 de septiembre de 2002, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, de fecha 18 de julio de 2001, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria de unas nuevas tarifas resultantes de aplicar la variación interanual producida (IPC) durante el año 2001, por adaptarse más a la realidad de los costes del servicio.

El Ayuntamiento de Ulea, en sesión del Pleno del día 27 de julio de 2002, emite informe proponiendo asumir la propuesta de la empresa concesionaria de incremento de las tarifas en porcentajes que varían para los distintos tipos de usuarios del casco urbano y del campo, así como el incremento del canon de mantenimiento de contador.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por